



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4580

Viernes 11 de Marzo de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

El gobernador capitán general de Filipinas en 24 de diciembre último participa que la tranquilidad pública continúa sin alteración en aquellas islas.

La misma autoridad en igual fecha manifiesta que considerando necesario el gobernador militar y político de Zamboanga y de los establecimientos del Sur de Mindanao ocupar permanentemente con una compañía de infantería la isla de Manungot, y castigar á sus habitantes por faltas de cumplimiento á las estipulaciones, como también á los de Bango, Witanan, Tunquil y Capual, incurridos en igual falta, organizó una expedición compuesta de una goleta, seis embarcaciones ligeras de remo, seis oficiales, 142 hombres de tropa y 30 paisanos y moros amigos, con cuya fuerza se dirigió á Manungot, donde fondeó el 31 de noviembre último después de dos días y medio de navegación. Tres buques ligeros que se adelantaron, y á cuya vista huyeron los naturales abandonando la isla, apresaron una embarcación con seis moros que, reconocidos ser de Bocotuan, fueron puestos en libertad.

Mientras que una parte de la fuerza se ocupaba en la construcción del fuerte y alojamientos para la guarnición de Manungot, pasó el resto á la isla de Bangao, cuyos naturales huyeron, marchando nuestros soldados por los manglares durante tres horas con el

agua á la cintura y su armamento y municiones sobre la cabeza, por entre una nube de insectos; destruyeron dos pueblos, tomaron varias embarcaciones menores, quemaron mayor número, además de dos pancos que hallaron en carena, y apresaron otra con tres moros, hijo uno de ellos de un principal de la isla.

Terminada esta correría se emprendió otra á Witanan, cuyos pobladores huyeron á Joló y Capual, siendo quemadas sus casas, tomadas y destruidas muchas embarcaciones menores, y rescatado un cautivo. En el tránsito dió caza uno de nuestros buques á varios de los moros hasta la misma isla de Joló, matándoles dos hombres, apresando dos embarcaciones, y destruyendo otra.

En la costa de la isla de Capual fueron quemadas varias embarcaciones y casas, y rescatados tres cautivos. Sabiendo el gobernador de Zamboanga que en la isla de Igan, separada de Joló por un corto estrecho de tres pies de fondo, se habían reunido quinientas almas procedentes en su mayor parte de Balanguingui y Sipac, envió tres embarcaciones de los moros sometidos de Bulansa, con aviso de que si no se trasladaban en seguida á Basilan para poblar, serían atacados. Esta intimación produjo excelentes efectos, pues en el espacio de tres días se presentaron 22 buques menores y un gran paucó llenos de gente solicitando sus licencias para Basilan.

En la isla de Bangao fué muerto un moro y apresada una embarcación menor por otra, puesta en emboscada la noche del 9 de noviembre último. El gobernador se dirigió á Balanguingui para caer á la madrugada del 12 sobre Tunquil; pero no habiéndolo conseguido hasta muy entrado el día, solo se pudo prender á un moro, destruir muchos barcos menores

y quemar varias casas nuevas, entre ellas la del Datto Bombali. Desde allí se dirigió la expedición á Boco-tuan, donde la recibieron amistosamente, regalando viveres para la tropa, y regresó á Basilan y Zamboanga el día 14, visitando antes el gobernador las nuevas poblaciones de Maluso y Bulansa, que manifiesta dicha autoridad se hallan en un estado satisfactorio de adelanto. El resultado de la expedición, que duró 17 días, fué reconocer todas las islas Samales, destruir cuanto no pudo utilizarse de las de Manungot, Bangoa, Witinan y Tunquil; esparcir el terror en Joló; adquirir quinientas almas para los nuevos pueblos de Basilan, y un gran número de embarcaciones; prender algunos moros, rescatar varios captivos, y establecer un fuerte en la isla de Manungot. El gobernador de Zamboanga recomienda la conducta de sus oficiales y tropa, haciendo una mención muy especial del comandante de ingenieros de la plaza don Rafael Carrillo, á quien atribuye dotes superiores de actividad é inteligencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La inviolabilidad de las opiniones emitidas en las Cortes tiene hasta cierto punto por correctivo la libertad de la impugnacion, pero este correctivo falta por completo cuando un periódico publica los discursos de ciertos senadores ó diputados omitiendo ó desfigurando los que otros pronunciaron para contestarlos. Ni puede decirse que la publicidad de las sesiones es una verdadera garantia política, sino cuando es completa; pues cuando se alteran, mutilan y tergiversan los discursos de los oradores, ó cuando se hace un extracto amañado de las sesiones con objeto de favorecer ó perjudicar á determinadas personas ó banderías, la publicidad se convierte en arma innoble de partido, degenera en una falsificacion digna de ser castigada, y sirve mas para estraviar que para ilustrar la opinion pública.

El texto oficial de las sesiones no cae, Señora, bajo el dominio de la ley de imprenta, porque es obra de un poder que procede con independencia dentro de su órbita; pero el extracto que de las mismas sesiones hace un periódico por su propia autoridad cae bajo el dominio de la ley comun, como obra de persona privada. Sin embargo, los ministros que suscriben, conociendo lo muy difícil que es aplicar la ley de imprenta á las faltas ó delitos que puedan cometerse en la publicacion de los extractos de las sesiones, y deseando mantener y aumentar el decoro y prestigio de los cuerpos colegisladores, no hallan otro remedio á aquellos abusos que enaltecer tan importantes objetos y obligar á los periódicos á publicar íntegramente las

sesiones de las Cortes, ó bien un extracto imparcial de ellas hecho por personas competentes, con la aprobacion de los mismos cuerpos colegisladores, ó por empleados de las respectivas dependencias. Solo de este modo pueden quedar dichos impresos fuera de la jurisdiccion de los tribunales.

Y para conciliar con esta medida los intereses de las empresas de los periódicos, manteniendo íntegras la autoridad y prerogativas de las Cortes, el Gobierno deberá acordar con los respectivos presidentes de los cuerpos colegisladores los medios de facilitar á los periódicos copias íntegras ó extractos de las sesiones, redactados bajo la inspeccion de cada uno de dichos cuerpos y por los empleados de su secretaria.

Por cuyas razones el Consejo de ministros tiene la honra de proponer á S. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de febrero de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros, ministro de Estado, conde de Alcoy.—El ministro de Gracia y Justicia, Federico Vahey.—El ministro de la Guerra, Juan de Lara.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.—El ministro de Marina, conde de Mirasol.—El ministro de la Gobernacion, é interino de Fomento, Antonio Benavides.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe á los editores de los periódicos y á cualesquiera otras personas publicar bajo el nombre de sesiones de las Cortes ó extracto de ellas, relaciones, discursos ó compendios de las mismas que no concuerden en todas sus partes con el *Diario oficial de las sesiones de las Cortes*, ó con los extractos autorizados que se hagan del mismo *Diario* por los taquígrafos y empleados de los respectivos cuerpos colegisladores.

Art. 2.º Se prohíbe asimismo publicar discursos sueltos de senadores y diputados aunque se tomen íntegramente del *Diario de las sesiones*, ó de los extractos oficiales de ellas, como en el mismo periódico, hoja suelta ó folleto en que se impriman no se inserten á continuacion los discursos pronunciados en impugnacion ó respuesta de los primeros, tomando unos y otros de un mismo original.

Art. 3.º El Gobierno se pondrá de acuerdo con los presidentes y las comisiones de gobierno interior del Senado y del Congreso para que por las secretarías respectivas se facilite gratuitamente á los periódicos, en el mismo día en que se celebre la sesion, un extracto imparcial y circunstanciado de ella, ó bien una copia exacta al original del *Diario de las sesiones*, que podrá reproducirse y publicarse al mismo tiempo en todos los periódicos de la corte. Tanto la sesion in-

tegra como el extracto, habrán de publicarse precisamente en un solo número de cada periódico, sin que quede al arbitrio del editor dividirlos para darlos á luz en días diferentes.

Art. 4.º Los comentarios y juicios críticos de las sesiones en general, ó de los discursos y opiniones particulares de los senadores y diputados, quedan como todos los demas escritos bajo la jurisdiccion de los tribunales.

Art. 5.º El editor de un periódico, ó la persona responsable de un impreso en que se quebrante lo dispuesto en los tres primeros artículos de este Real decreto, será juzgado con arreglo á la ley de imprenta vigente, y castigado con las penas que señala el art. 39 de la misma.

Dado en palacio á diez y nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Núm. 727.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Matias Guerra, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo, que ha de llamarse Nuestra Señora del Carmen, sita en Majada vieja, dehesa cerril del monte de Moncalvillo, término y distrito municipal de S. Agustin, lindando al norte con Peña-Talalla, Mediodia ermita de Nuestra Sra. de Nava la Zarza, Saliente vallejo de Peña-Talalla, y Poniente con la ladera de la Camorcha; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 5 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Núm. 728.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Manuel Cuellar, vecino de Hien-delaencina, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Española, sita en los Barrizales, término y distrito municipal de Pedrezue-

la, lindando al Saliente con el rio Guadalix, Poniente cerca de Norberto Sanz, Sur sitio de Valdequemada, y Norte camino de Colmenar; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 5 de marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

Continúa la suscripción abierta en la depositaria del gobierno de esta provincia, á beneficio de las familias de los desgraciados trabajadores que fueron victimas del hundimiento ocurrido en la alcantarilla de la puerta de Atocha.

Dia 9 de marzo de 1853.

	Rs. vn.
Recaudado en los dias anteriores....	60,817
D. D. H.....	6
D. C. de C.....	100
D. M. F. P.....	100
D. N. P. S.....	100
El amigo de los desgraciados que abrió la sus- cripcion en el Clamor público.....	320
La redaccion del Clamor público.....	160
Un bienhechor.....	38
D. Francisco Berastegui, presbítero....	40
Una señora.....	19
Criado de S. M., C. B. T.....	19
A. R.....	38
Doña T. R.....	19
Excmo. Sr. Conde de la Vega del Pozo.....	200
L. Sanz.....	4
C. T.....	16
Juan Riezo.....	10
D. Vicente Escribano.....	38
José Vinuesa Lopez de Alfaro.....	300
Excmo. Sr. Marqués de Cusano.....	100
D. Vicente Bayo.....	200
Un intendente.....	76
D. A. T. y T.....	19
Dos personas.....	8
Doña C. G. U.....	19
J. A. y V. O.....	200
Excmo. Sr. duque de Híjar.....	320
D. Francisco Flores y Garcia.....	100
T. G. y C.....	20
D. J. H.....	80
Excmo. Sr. marques de San Felices.....	160
D. Francisco Urrutia.....	20
Doña M. de M.....	19
D. J. M.....	19
El director del periódico La Nacion.....	38
Redaccion y administracion del periódico La	

Esperanza. De D. J. M. de A. 160
 Excmo. Sra princesa de Anglona. 160

Total. 64,082

Madrid 9 de marzo de 1853.—Es copia.—Melchor Ordoñez.

Núm. 729.

Comision provincial de instruccion primaria de Ciudad Real.

Con arreglo á lo que previene la Real órden de 7 de junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber:

En Valdepeñas, una de niñas, su dotacion, 3,333 pagados por trimestres vencidos, sobre 1,400 rs. de retribuciones y casa.

En Campo de Criptana, otra id., dotada con 2666 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 600 rs. de retribuciones y casa.

En Tomelloso, otra id., dotada con 2,666 reales anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 500 rs. de retribuciones y se abona para la casa 220 reales.

En Sta. Cruz de Mudela, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Chillon, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 260 rs. de retribuciones y casa.

En Argamasilla de Calatrava, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 500 rs. de retribuciones y se abona para la casa 132 rs.

En Villanueva de la Fuente, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Fuencaliente, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 540 rs. de retribuciones y se abona para la casa 365 reales.

En Pozuelo, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 300 rs. de retribuciones y casa.

En Malagon, otra id., dotada con 2,000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 200 rs. de retribuciones, y se abona para la casa 400 rs.

En Villaberrosa, otra id., dotada con 2,000 reales anuales, pagados por trimestres vencidos, sobre unos 1700 rs. de retribuciones, y se abona para la casa 240 rs.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en junio inmediato.

Ciudad Real 2 de marzo de 1853.—E. G. I. P. Ruperto Lozano.—El secretario, Pablo J. Vidal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Cercedilla, el domingo 20 del corriente mes, en la sala de ayuntamiento y hora de las diez de su mañana, en virtud de autorizacion del excelentísimo señor gobernador de la provincia, se subastan en público romate el arrendamiento por un año de los prados Calmos, pertenecientes á sus propios, la que tendrá efecto, siempre que las proposiciones que se hagan sean arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En virtud de real autorizacion se saca á pública subasta la monda y limpia del monte chaparral de pinos de la villa de Colmenar de Oreja, y para su remate se ha señalado el dia 10 de abril próximo, bajo las condiciones que constan del expediente y ordenanza de montes.

CONCURSO DE DON EUGENIO DE AHUMADA.

La sindicatura de dicho concurso que, con arreglo á las atribuciones conferidas á las juntas generales de 1.º de octubre de 1848 y 27 de enero de este año, debe cerciorar á los señores acreedores y demas interesados en el mismo concurso del resultado que ha tenido el encargo hecho en la última junta, les invita á fin de que se sirvan asistir por sí ó por medio de sugetos autorizados con poder bastante, que exhibirán, á la reunion estrajudicial que ha de verificarse el domingo 20 de este mes de marzo, á las doce de la mañana, en la calle del Carmen, núm. 48, cuarto segundo de la derecha, para resolver lo que mejor conviniere á sus intereses.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 32	á 36
Cebada.....	de 15	á 16
Algarrobas ...	de	á 23

Madrid 10 de marzo de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.